

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6953

Panamá, República de Panamá, Martes 11 de Diciembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 30, de 7 de diciembre, por la cual se deroga el artículo 84, de la Ley 28 de 1930.

Ley 31, de 7 de diciembre, por la cual se establece que el parágrafo a) del artículo 2º de la Ley 32 de 1928, quedará así: "el plazo para el pago de este empréstito no será menor de tres años".

Ley 32, de 10 de Diciembre, por la cual se establecen penas a los que se dediquen al uso del Kan-Yac.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 77, de 10 de diciembre, por la cual permiten a Henry Wassen que importe una escopeta.

Resolución 78, de 10 de diciembre, por la cual permiten a Nathaniel I. Hill Jr., que importe unas escopetas de cacería.

Resolución 304, de 10 de diciembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Julia Carles.

Resolución 305, de 10 de diciembre, por la cual se conceden sus vacaciones a Saturnino Córdoba Jr.

SECCION SEGUNDA

Resolución 267, de 10 de diciembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Francisco Morales.

Resolución 268, de 10 de diciembre, por la cual se concede la libertad condicional al reo Santiago Ardines Espinosa.

Resolución 269, de 10 de diciembre, por la cual se concede la libertad condicional a la reo Gregorio Bayard.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 233, de 6 de diciembre, por la cual permiten a Benedetti Hermanos, que importe unos narcóticos.

Resolución 234, de 6 de diciembre, por la cual permiten a Benedetti Hermanos, que importe unos narcóticos.

Resolución 235, de 10 de diciembre, por la cual aprueban el sobreseimiento dictado por la Administración de la Renta de Licores en favor de Rafael Pérez en unas sumarias por una supuesta defraudación fiscal.

Resolución 236, de 10 de diciembre, por la cual se revoca la resolución ejecutiva número 124, de 4 de Junio de 1934, en que se imponían unas penas a la Cervecería Alemana del Pacífico, por una supuesta defraudación fiscal, y se ordena al Jefe de Ingresos que liquide como alcance las diferencias dejadas de declarar por la Cervecería Alemana del Pacífico.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LEY 31 DE 1934

(DE 7 DE DICIEMBRE)

por la cual se reforma la ley 32 de 1928

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El parágrafo a) del artículo 2º de la Ley 32 de 1928 quedará así: "El plazo para el pago de este empréstito no será menor de tres años".

Dada en la ciudad de Panamá a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

O. A. VALLARINO.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 7 de 1934.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

**El Poder Ejecutivo ha sancionado
las Leyes 30, 31 y 32 de 1934**

LEY 30 DE 1934

(DE 7 DE DICIEMBRE)

por la cual se deroga el artículo 84 de la Ley 28 de 1930.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Derógase el artículo 84 de la Ley 28 de 1930.

Dada en la ciudad de Panamá a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

O. A. VALLARINO.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 7 de 1934.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LEY 32 DE 1934

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por la cual se adiciona la Ley 64 de 1928
La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Los que introduzcan, cultiven, expendan, usen, posean o transporten la hierba Kan Jac (Canabis Indica) o sus similares incurrirán en las penas de que trata la Ley 64 de 1928.

Artículo 2º Es aplicable a lo dispuesto en el artículo anterior lo previsto en el artículo 3º de la citada Ley 64 de 1928.

Artículo 3º Esta Ley adiciona la 64 de 1928 y rige desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

PABLO OTHON.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

PODER EJECUTIVO NACIONAL LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Podrán introducir al país unas armas

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo de fecha 15 de Septiembre de 1926, se le concede al señor Henry Wassen varón, mayor de edad y de nacionalidad sueca, permiso para que pueda introducir al país una escopeta calibre 16 marca "Husguarna" y una dotación de 900 cartuchos, que destinará a la cacería en exploraciones científicas por el territorio de la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo de fecha 15 de Septiembre de 1926, se le concede al señor Nathaniel I. Hill Jr., panameño y de esta vecindad, permiso para que pueda introducir al territorio

de la República dos escopetas de cacería, una de ellas calibre 12 de dos cañones, marca "Stevens" y la otra calibre 12, marca "Remington" de un sólo cañón, armas que dedicará exclusivamente a la caza.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a dos empleados

RESOLUCION NUMERO 304

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 304.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede a la señora Julia Carles, Ayudante Primera de la Agencia Postal de Colón, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 305.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Saturnino Córdoba Jr., Director de la Cárcel Modelo, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden la libertad condicional a 3 reos

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 267.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

De acuerdo con el artículo 20 del Código Penal solicita Francisco Morales, reo del delito de rapto, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de un año de reclusión a que fue condenado, y para ello comprueba que es panameño; que ha observado buena conducta en la Cárcel y que no es reincidente.

Siendo, pues, claro el derecho invocado por el reo,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Morales la libertad condicional que solicita; y como el 12 de Enero próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, ordenar su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCIÓN NUMERO 268

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 268.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

Santiago Ardines Espinosa, reo del delito de lesiones, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de 45 días de arresto a que fue condenado, y para ello comprueba que es panameño; que ha observado buena conducta en la cárcel y que no es reincidente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder la libertad condicional, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, al reo Santiago Ardines Espinosa, y ordenar su libertad inmediatamente por haber cumplido ya las dos terceras partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 269.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

Concédease a Gregeria Bayard la libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de cinco meses veinte días de reclusión a que fue condenada, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, ya que ha comprobado que es panameña; que ha observado buena conducta en la cárcel; que no es reincidente, y que ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 233.—Panamá, Diciembre 6 de 1934.

Los señores Benedetti Hermanos establecidos en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Societe des Usines Chimiques de Rhone Pauvrene, París y para fines exclusivamente medicinales o científicas, los narcóticos que a continuación se detallan:

32 frascos de 25 gramos Extracto de opio blando acuoso.

8 frascos de 25 gramos de Dodeina pura.

8 frascos de 25 gramos de Sulfato de Codeina.

8 frascos de 25 gramos de Sulfato de Codeina.

8 frascos de 25 gramos Clorhidrato de etilmorfina.

8 frascos de 25 gramos Clorhidrato de diacetilmorfina.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que ellos son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores Benedetti Hermanos, permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 234.—Panamá, Diciembre 6 de 1934.

Los señores Benedetti Hermanos establecidos en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se les conceda permiso para importar de la casa J. D. Riedel-E. de Haen A. de Berlín, Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

12 cajas de 12 ampollas Inyecciones Hipodérmicas Dionina 0.01.

12 cajas de 12 ampollas Inyecciones Hipodérmicas Dionina 0.02.

50 cajas de 12 ampollas Inyecciones Hipodérmicas Clorhidrato morfina 0.01.

50 cajas de 12 ampollas Inyecciones Hipodérmicas Clorhidrato morfina 0.02.

12 cajas de 12 ampollas Inyecciones Hipodérmicas Apomorfina 0.02.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que ellos son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores Benedetti Hermanos, permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se sobresee en caso de defraudación fiscal

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 235.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 179 dictada por el Administrador General del Impuesto

de Licores que ha remitido a este Despacho en consulta, por la cual se sobreseyó en favor del señor Rafael Pérez, cuya parte resolutiva dice:

"Sobreseer definitivamente a favor del señor Rafael Pérez de la acusación que se le hizo por la venta clandestina de licores durante las noches del 30 y 31 de Mayo y del 30 de Septiembre del año en curso, en Monagrillo".

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

La Cervecería Alemana no cometió fraude

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 236.—Panamá, Diciembre 10 de 1934.

El señor Pedro Moreno Correa, Apoderado Especial de la Cervecería Alemana del Pacífico, ha solicitado a este Despacho que, se reconsiderare y revoque la Resolución Ejecutiva número 124 de 4 de Junio último, y se ordene al Jefe de la Sección de Ingresos, que liquide como alcance las diferencias dejadas de declarar y liquidar por la empresa que él representa, como se hizo últimamente con la Atlantic y Panama Brewing & Refrigerating Company.

Estudiado nuevamente el asunto y analizadas las pruebas aportadas tanto en la primera como en la segunda instancia por el interesado, se llega a la conclusión de que si hubo razón y mérito legal para imponerles las sanciones de que trata el artículo 8 de la Ley 29 de 1926 en relación con los embarques motivo de investigación, en la primera instancia, no lo hay para confirmarlas en esta segunda instancia desde luego que se ha demostrado que no ha habido mala fe de parte de los introductores en los cálculos aritméticos verificados para la denuncia del valor de los efectos introducidos, requisito indispensable para la aplicación de las sanciones penales de que trata la disposición citada.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución Ejecutiva 124 de 4 de Junio último y ordenar al Jefe de la Sección de Ingresos que liquide como alcance, las diferencias dejadas de declarar por la Cervecería Alemana del Pacífico, en la misma forma en que se ha hecho con la Atlantic Brewing & Refrigerating Company.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Dia 10 de Diciembre

Garcia S. en C., sábanas de algodón, sin teñir, un bulto, por vapor Calamares de Nueva York, por

26.00

González Hermanos, baules vacíos, fonógrafo, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por

85.00

| | |
|---|----------|
| Onésimo V. Sánchez, medias de seda, calcetines de algodón, camisas de algodón, un bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por | 250.80 |
| Antonio Fong y Compañía, maíz tireno en latas, 21 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por | 91.03 |
| Antonio Fong y Compañía, harina de trigo 35 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por | 107.20 |
| Compañía Cynros, ron bacardi, Carta de Oro, 16 bultos, por vapor Hibueras, de Santiago de Cuba, por | 189.00 |
| Compañía Cynros, Ron Bacardi, Carta de Oro, 4 bultos, por vapor Hibueras de Santiago de Cuba, por | 45.20 |
| J. V. der Hans, preparación de Wampole, 14 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 191.86 |
| Fábrica de Productos "Standard", goma para la fabricación de ejes de cartón, un bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por . . | 27.70 |
| Fábrica Nacional de Cajetas, cartón, 10 bultos, por vapor Knut y Tacoma, de Karlsham, por | 94.32 |
| Silvestre y Brostella, sidra champagne, 19 bultos, por vapor Gauss, de Gijón, por | 56.44 |
| Silvestre y Brostella, sidra champaña, 6 bultos, por vapor Gauss, de Gijón, por | 17.66 |
| J. Abood Hermanos, tela de algodón, blanca, 2 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por | 291.24 |
| Banco Nacional (Gervasio García) nacimientos de pasta y madera, un bulto, por vapor St. Louis, de Hamburgo, por | 73.60 |
| Francisco Amuy y Compañía, artículos de aluminio para uso doméstico, un bulto, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por | 82.26 |
| C. G. de Haseth y Compañía, crema para el cutis, 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por | 45.90 |
| C. G. de Haseth, pastillas Evans, citrato de hierro, 6 bultos, por vapor Benefactor, de Liverpool, por | 223.12 |
| Benedetti Hermanos, medicinas de patente, 32 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por | 263.44 |
| Fat y Compañía, bacalao, macarela, 4 bultos, por vapor Dominicana, de Halifax, por | 64.57 |
| Sing Kee y Compañía, tela blanca de hilo, un bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por | 398.81 |
| Sing Kee y Compañía, batista de algodón, 2 bultos, por vapor Benefactor de Liverpool, por | 454.94 |
| J. A. Cabassa, pastillas Vicks, Vatronal, anuncios, 43 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por | 577.08 |
| Guardia y Compañía, tónico para el cabello, anuncios, 8 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por | 84.44 |
| R. E. Humber, trapeadores de algodón, 10 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por | 164.40 |
| J. y A. Domínguez, tela de algodón, paños, un bulto, por vapor Darian, de Liverpool, por | 612.22 |
| L. Nahmad y Compañía, tela de algodón, paños de lana, 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por | 1.015.74 |

| | | | |
|---|--------|---|----------|
| Shung Woo Heng y Compañía, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Rita, de San Francisco, por | 424.00 | repollos, uvas, pasas, 228 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por | 410.65 |
| Enrique Halphen, camisas de algodón, tela de algodón, 4 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Yokohama, por | 377.07 | Villanueva y Tejeira, cemento Portland, 3300 bultos, por vapor Abraham Lincoln, de Oslo, por | 355.00 |
| Shung Fat y Compañía, cacahuetes con cás- cara, 120 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Hong Kong, por | 252.88 | Endara Riba Hermanos, [peras, manzanas, pasas, higos pasados, 205 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por | 441.50 |
| National Chase Bank, alfombras finas, 3 bultos, por vapor Presidente Wilson, de Pekín, por | 812.47 | Coca Cola Co., jarabe de coca cola, 3 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por | 187.42 |
| Ezra Dabah y Compañía, tejidos de algo- dón, 2 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por | 955.30 | Swift y Compañía, (Shung Cheung) jamones 7 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por | 54.44 |
| Chase National Bank, alfombras chinas, 2 bultos, por vapor Presidente Wilson, de Pekín, por | 377.47 | J. M. Ford, radio, un bulto, por vapor Pensilvania, de Nueva York, por | 53.45 |
| Honsamy Azrack y Compañía, tela de algo- dón, 5 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por | 256.80 | Luis E. Uribe, frutas y legumbres, 146 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por | 210.40 |
| Honsamy Azrack, tela de algodón, 3 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por | 224.85 | Antonio Fong y Compañía, jamones, 5 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por | 344.01 |
| David Franch y Compañía, apio, remola- cha, lechuga, tomates, zanahorias, 175 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por | 287.65 | Fábrica de Pasta Alimenticias, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 429.39 |
| Gilbertro Brid, cemento, 5000 bultos, por vapor Abraham Lincoln, de Oslo, por | 590.00 | Villanueva y Tejeira Co., pintura en polvo, un bulto, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 2.54 |
| Novedades Antonio, candelabros, artículos de vidrio, juegos, banderas, 18 bultos, por vapor General Von Stembeir, de Hamburgo, por | 876.27 | Oficina Moderna, galletas, 33 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 250.28 |
| Fábrica Nacional de Calzado, tela de algo- dón para forrar calzado, 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por | 231.51 | Salomon Kourany, telas finas de seda, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 392.58 |
| Shung Yet Sun, cueros curtidos, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por | 340.17 | Correidora & Lorenzo, harina de trigo, lami- nillas de trigo, 7 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por | 20.55 |
| Fidanque Bros & Sons, papas, 250 bultos, por vapor Pensilvania, de Nueva York, por | 425.00 | Luis López, cinturones de cuero, un bulto, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 100.75 |
| Samuel Friedman, zapatos de cuero, 10 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 648.90 | Swift y Compañía, manteca de cerdo, quesos, jamones, embutidos, 372 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por | 1.935.63 |
| Gargallos Hermanos y Compañía, trajes de hilo y de algodón, un bulto, por vapor Veraguas, de La Habana, por | 179.41 | Panama Brewing & Refrigerating Co., malta para cervecería, 250 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Hamburgo, por | 2.385.00 |
| García S. en C. harina de trigo, centeno, 302 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 611.14 | Swift y Compañía, carne de res, lenguas, mostaza, salchichas, 19 bultos, por vapor Za- capa, de Nueva Orleans, por | 71.51 |
| Gargallo Hermanos y Compañía, trajes de lana, batas de algodón, bolsas de caucho, 5 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 685.47 | R. Chiari, ladrillos refractorios, 21 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por | 99.93 |
| The Levonel C., polvo talco, crema para afeitar, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 93.84 | Panama Brewing & Refrigerating Co., lú- pulo, 15 bultos, por vapor Presidente Harding, de Hamburgo, por | 7.726.60 |
| J. y A. Domínguez, hule para mesas, tela de seda, mantasucia, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 976.04 | Stuart Webster, regalos de metal, un bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 58.05 |
| C. O. Mason, leche en polvo, cereales, 11 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por | 118.50 | Grebien y Martínez, cemento Portland, 7000 bultos, por vapor Abraham Lincoln, de Oslo, por | 830.00 |
| Antonio Zaldo, tinta para escribir, engrudo blanco, 63 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 231.60 | Virgilio Capriles, polvos Kolonia, lápices de labios, 3 bultos, por vapor Flande de El Ha- vre, por | 379.25 |
| S. Acoca, flores artificiales, globos de goma, sábanas de algodón, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 66.43 | Oteiza Sánchez, Guajani Jordán, 3 bultos, por vapor San Elisa, de La Habana, por | 93.60 |
| Endara Riba Hermanos, apio fresco, toma- tes frescos, 20 bultos, por vapor Antigua de San Francisco, por | 25.00 | Panama Brewing & Refrigerating Co., lú- pulo, 15 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Hamburgo, por | 6.435.00 |
| Endara Riba Hermanos, manzanas, peras, por | | Benjamín Chen, harina de trigo duro, 150 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 307.50 |

| | | | |
|---|----------|---|----------|
| F. E. Escoffery, fósforos, 20 bultos, por vapor Gripsholm, de Gotemburgo, por | 103.10 | Shung Fat Cia., salmón en latas, 25 bultos, por vapor Chiriquí, San Francisco, por | 142.37 |
| Berguido y Compañía, alimento para niños, crema dental, medicinas, 9 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por | 81.94 | Villanueva y Tejeira Co., pintura preparada, masilla, aceite de linaza, 140 bultos, por vapor Loch Goil, de Londres, por | 665.00 |
| C. Darman Sing y Compañía, maletas de cuero, confecciones de hilo, 2 bultos, por vapor Kokai Maru, de Hong Kong, por | 299.53 | Virgilio Capriles, extractos, perfumería, papel perfumado, 2 bultos, por vapor Flandre, de El Havre, por | 1.218.66 |
| Rock Gas, refrigeradoras, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 448.56 | Shung Cheung Cia., servilletas de papel, 33 bultos por vapor Vancouver, de Portland, por | 67.00 |
| Ernesto Yeo Hermanos, tela engomada para forros de zapatos, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 116.06 | Shung Cheung Cia., jabones, 40 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por | 176.10 |
| George See, arroz, 150 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Hong Kong, por | 220.49 | Auto Service Co., efectos para tapicería interior para autos 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 57.48 |
| Sin Kee y Compañía, jabones, pasta dentífrica, polvos, 28 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por | 169.79 | Félix B. Maduro, flores, artificiales, cortinas de algodón, bolas, 12 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 141.38 |
| Sing Kee y Compañía, tejidos de algodón, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 328.38 | A. Fastlich, cremas dentales, 3 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 91.78 |
| Armour y Compañía, manteca, jamones, rabos de cerdo, quesos, 2101 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por | 7.932.27 | Enrique Simohn, zapatos de cuero para adultos, 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por | 51.95 |
| M. Hellinger, solución antiséptica, aceite de bacalao etc., 23 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por | 207.66 | Panama Agencies (The Henriquez) vino tinto, champagne, 27 bultos, por vapor Manhattam, de El Havre, por | 464.20 |
| Heurtematte Cia., tazas de té, de loza, confitería, tiza blanca, 3 bultos, por vapor Flandre, de El Havre, por | 227.62 | Villanueva & Tejeira Co., vidrios pulidos, vidrios ordinarios, 3 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por | 330.03 |
| Yanci & Pereira, viras para calzado, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 45.00 | Gargallo & Hnos., ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 160.00 |
| West India Oil Co., kerosene, gasolina para aviones, 4200 bultos, por vapor Condor, de Tarata, Perú, por | 6.680.69 | C. O. Mason, avena machacada con premios de cristal, 150 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 313.75 |
| Universal Export, chicles en cajitas, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 170.00 | Dalip Sing & Bros., extractos de perfumes finos, lociones, polvo, 1 bulto, por vapor Flandre, de El Havre, por | 996.07 |
| H. E. Williams, vasos de vidrio, 60 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por | 161.48 | Fidafique Bros & Sons, bombillos de pilas, papas, bacalao, botellas, 1100 bultos, por vapor Pensilvania, de Nueva York, por | 3.237.71 |
| West India Oil Co., bomba para gasolina, 1 bulto, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 167.43 | Boyd Bros Inc., contador para dinero, máquina de sumar, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 877.50 |
| Fat & Co., colas y hocicos en salmuera, 9 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por | 150.28 | Virgilio Ramírez & Co., cakes y bizcochos, 19 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por | 263.00 |
| Juan F. Arias, mangueras de caucho, latón niquelado, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 52.66 | Quevedo & Ruiz Alvarez, vendas, gasas, jabinas medicinales, cremas, 2 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 54.00 |
| R. de Games, plantas vivas, dalisa, gladiolos, etc., 2 bultos, por vapor Loch Goil, de Rotterdam, por | 58.00 | Miranda Hnos. & Co., entretelas de crín, tela de rayón, forros, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por | 372.29 |
| Wong Chan, guirnaldas para sepulcros, 1 bulto, por vapor St. Louis, de Hamburgo, por | 72.00 | Chial Leon Bros., pinturas en pasta, preparadas, estopas, 15 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por | 93.75 |
| Albert Lindo, fonógrafos de radio, bolsas de papel, etc., 8 bultos, por vapor Ulua, de Hamburgo, por | 337.84 | A. G. Mondol & Co., incienso en mechas, 1 bulto, por vapor Presidente Hayes, de Bombay, por | 136.00 |
| Novedades Antonio, flores artificiales, carteras de cuero, 3 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 142.50 | Sam Quong & Co., género para trajes, sábanas de algodón, manteles, 1 bulto, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 73.54 |
| J. Mahn, tableros, libros de cuentos, juegos lotto, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 90.11 | Preciado Manuel, jabón Reuter, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por | 68.00 |
| Shung Fat & Co., bombillos para linternas de batería, avena, sagú, 83 bultos, por vapor Pensilvania, de Nueva York, por | 490.13 | Farmacia Preciado, pertussin (frascos), 1 bulto, por vapor St. Louis, de Hamburgo, por | 72.00 |
| Shung Fat Cia., papel de envolver, 201 bultos, por vapor Ajax, de Copenhague, por | 804.00 | | |

| | | | |
|--|-------|---|--------|
| C. Rosania & Co., cinturones de cuero, algodón, 1 bulto, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por | 94.88 | Nueva York, por | 79.52 |
| King Kee y Co., servilletas sanitarias de algodón, 20 bultos, por vapor Guayaquil, de | | Villanueva & Tejeira, barras de hierro para concreto, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 174.45 |

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1934.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTOS | | | | PARTES DE MATRIMONIOS | | PARTES DE DEFUNCIÓN | | | | ACTAS DE VENCINDAD | |
|-----------------------------------|------------------------|------------|-----------|------------|-----------------------|-----------|---------------------|-----------|-----------|-----------|--------------------|---------|
| | Varones | | Mujeres | | C. | R. | Mayores | Menores | Varones | Mujeres | Varones | Mujeres |
| | Legitimos | Naturales | Legitimas | Naturales | | | | | | | | |
| DAVID..... | 1 | 7 | 5 | 3 | | | | | | | | |
| Chiriquí (Capellanía)..... | 6 | 1 | | | | | 7 | 5 | 6 | 6 | | |
| Guacá..... | | | | | | | 3 | 4 | 4 | 3 | | |
| Las Lomas..... | 3 | | 1 | | | | | | | | | |
| Pedregal..... | | | | | | | | | | | | |
| San Pablo..... | | | | | | | | | | | | |
| San Juan..... | 2 | 1 | 3 | 2 | | | | | | | | |
| San Carlos (Cafáveral)..... | | | | | | | | | | | | |
| (Vijagual) Horconcitos..... | | | | | | | | | | | | |
| ALANIS..... | 2 | 12 | 4 | 5 | | | 2 | 3 | 2 | 3 | | |
| Puerto Armuelles..... | 1 | 12 | 4 | 5 | | | | 9 | 5 | 4 | | |
| Coto..... | | | | | | | | | | | | |
| Chiriquí Viejo (El Progreso)..... | | | | | | | | | | | | |
| Divalá..... | 5 | 36 | 18 | 35 | | | 4 | 4 | 5 | 3 | | |
| BOQUESTE..... | 1 | 2 | 13 | | | | | | | | | |
| Caldera..... | | 2 | 1 | 1 | | | | 2 | | 2 | | |
| BUGABA (Concepción)..... | 10 | 32 | 28 | 16 | 9 | | | | | | | |
| Bugaba..... | | | | | | | | | | | | |
| Cuchilla..... | | | | | | | | | | | | |
| Cafías Gordas..... | | | | | | | | 1 | | 1 | | |
| (San Andrés) San Juan..... | | | | | | | | | | | | |
| DOLEGA..... | 1 | 10 | 2 | 7 | 3 | | 1 | 5 | 3 | 3 | | |
| (Las Cañas) Indias..... | | | | | | | | | | | | |
| Potrerillos..... | | 1 | | 6 | | | | | | | | |
| GUALACA..... | 1 | 7 | 4 | 2 | | | | 3 | 2 | 2 | 3 | |
| Paja de Sombrero..... | | | | | | | | | | | | |
| Rincón de Gualaca..... | | | | | | | | | | | | |
| REMEDIOS..... | | | | | | | | | | | | |
| El Nancito..... | 1 | | | | | | | | | | | |
| San Félix..... | | | | | | | | | | | | |
| LAS LAJAS..... | 6 | 1 | 7 | | | | | 4 | 3 | 3 | 4 | |
| Santa Cruz (Horconcitos)..... | | | | | | | | | | | | |
| SAN LORENZO (Horconcitos)..... | | | | | | | | | | | | |
| Boca del Monte..... | | | | | | | | | | | | |
| Boca Chica..... | | | | | | | | | | | | |
| BOQUERÓN..... | 4 | | 3 | 2 | | | | 4 | 10 | 7 | 7 | |
| Macano y Pedregalito..... | | | | | | | | | | | | |
| TOLR..... | | | | | | | | | | | | |
| Veladero..... | | | | | | | | 3 | 1 | | 4 | |
| Cerro Viejo..... | 1 | | 2 | | | | | | | | | |
| Guabino..... | | | | | | | | | | | | |
| Horconcitos..... | | | | | | | | | | | | |
| Totales..... | 30 | 142 | 71 | 109 | 13 | 13 | 37 | 52 | 41 | 48 | | |

Panamá, 31 de Octubre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1004 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Movimiento en las Notarías 1^a y 2^a**NOTARIA PRIMERA**

Día 8 de Diciembre

Nº 1048. Antonio Fong como representante legal de "Antonio Fong & Cia. Limitada" confiere poder general a Pablo Chen.

Nº 1049. Alfred Schaff vende un lote de terreno a Antonio García Castillo, por B. 1.022.40.

Día 10 de Diciembre

Nº 1050. Se protocoliza el juicio de sucesión de don Osvaldo López.

NOTARIA SEGUNDA

Día 10 de Diciembre

Nº 791. La Cervecería Alemana del Pacífico declara mejoras en una finca de su propiedad situada en esta ciudad a un costo total de B. 32.304.85.

Nº 792. Aura y Benjamín Delgado declaran la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, el día 10 de Diciembre de 1934.

As. 2740, 2741, 2742 y 2743. Matrículas de comercio números 677, 683 y 684, expedidos por el Gobernador de Colón el 10 de septiembre, 5 de octubre, 22 y 22 de noviembre de este año, respectivamente, a favor de la razón social de las casas siguientes: "Chong Mong Cheng", "Wong Hoy Faung", "Lee See", y "Lee Limg", domiciliadas en la ciudad de Colón.

As. 2744. Escritura número 292 de 23 de marzo de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Carlos Edmundo Ayala.

As. 2745. Escritura número 20 de 25 de noviembre de 1929, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual dicho Municipio cede gratuitamente a Guadalupe Ortega un solar en esa población, y éste declara la construcción de una casa.

As. 2746. Copia del acta de remate verificado el 26 de noviembre último ante el Juez 3^o de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Juan Navarro las doce avas partes de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2747. Escritura número 1049 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Alfred Schaff vende a Antonio García Castillo un terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2748. Escritura número 1043 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Magdalena Conte viuda de Duque constituye hipoteca a favor de Victoria Bravo de Vicensini, sobre parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2749. Escritura número 51 de 1^o de mayo de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación otorga título gratuito de propiedad a favor de Pablo Ledezma, sobre un terreno ubicado en Aguadulce.

As. 2750. Escritura número 71 de 14 de junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Simón Pérez vende a José de la Cruz Pérez Espino y Manuel Salvador Pérez Espino, varios bienes raíces, ubicados en esa provincia.

As. 2751. Escritura número 73 de 14 de junio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Simón Pérez vende a Laura Pérez y María del Carmen Pérez, varios bienes raíces, ubicados en esa provincia.

As. 2752. Escritura número 788 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio "F. E. Fletcher & Compañía, Limitada", y se traspasan sus bienes a la sociedad "Frank E. Fletcher, S. A.".

As. 2753, 2754, 2755 y 2756. Contratos Nos. 842, 843, 844 y 845, celebrados en Panamá en noviembre y diciembre de este año, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores: J. M. Cabrera Filós, Otilia Sanguinetti, Eulalio Loo y Rafael Espinosa.

As. 2757. Escritura número 789 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Boris vende a Owen Eriberto Billingslea, una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y el comprador asume hipoteca a favor de Daniel Chanis.

As. 2758. Oficio número 29 de 5 de febrero de este año, del Juez Municipal de La Chorrera, en el cual ordena cancelar la fianza de excarcelación otorgada por Hi Sing Tasón, como representante de Rosa Tasón, a favor de la Nación, para obtener la libertad provisional de Luis de Salas.

As. 2759. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 6 de diciembre actual, a favor de la razón social de la casa "Lau Sue Tong", domiciliada en esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

Día 10 de Diciembre

Martina Elida Morelos, Manuel Silvestre Amador, Ciro Escobar, Manuel Vargas, Ismenia Giraldi, Olga Cecilia Jiménez, Mafalda Bellizzi, Ester María Muñoz, Antonio Carrillo, Jacinto Martínez.

DEFUNCIONES

Día 10 de Diciembre

Miguel Gastón, Estefana Hernández, Julio Yip, Manuela García, Francisca Argüelles.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO OFICIAL**

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competan y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL*Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro.*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Provincia de Bocas del Toro.—Del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitándolo en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL*Impuesto sobre inmuebles Distrito de Panamá y Provincia de Colón.*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Chiriquí, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Abril al 22 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de David pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 12 de 1934.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al Segundo Cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1º al 31 de Mayo en curso, con descuento del 10%. Del 1º de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro, los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esa fecha con el recargo del 10% que establece la Ley.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Cochalé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el veinticinco (26) del presente mes, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para que se efectúe el remate en subasta pública de las casas que posee en la ciudad de Aguadulce, la señorita Lestenia Jaén de González, embargadas en la ejecución que le sigue a dicha señora Jaén de González, el señor Próspero González. Son las casas que a continuación se expresan:

"Una casa de paredes de quincha, techo de hierro acanalado, de un solo piso, que mide ocho metros (8' mts.) de frente por diez metros (10 mts.) de fondo, o sean ochenta metros cuadrados (80 mc.) dentro de los siguientes linderos: Norte, calle de Bolívar; Sur, terreno parte de la misma propiedad, que colinda con Clemencia de León de Castaño; Este, otra casa de José Manuel Vargas; y Oeste, la calle Guardia.

"Una casa de paredes de quincha, techo de tejas, de un solo piso, con ocho metros cuarenta centímetros (8 m. 40 cms.), de frente por siete metros ochenta y cinco centímetros (7 m. 85 cm.) de fondo o sean setenta y cinco metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros (75 mc. 84 decms.). Limita así: Norte, calle de Bolívar; Sur, patio de la misma casa de por medio, limitada con finca de Mercedes Vega de León; Este, casa de Angélica Barichovich; y Oeste, la casa anteriormente descrita de Vargas".

Estas fincas figuran refundidas en una sola en el Catastro de la Propiedad con un valor de setecientos balboas (B. 700.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo, la que se oirá hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante hasta que el reloj marque las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas, adjudicándose las fincas al mejor postor. Se hace constar que si no se presenta postor en la fecha señalada, se continuará el remate al día siguiente veintisiete (27) sin necesidad de nuevos avisos.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento sobre el valor total de los inmuebles.

Dado en Penonomé, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Antonio J. Jaén,
 Secretario.

3 vrs.—3

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la **GACETA OFICIAL** se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día siete de Enero de 1935 se recibirán propuestas en la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores en Colón, para el arrendamiento de los 21 locales o tiendas del Nuevo Mercado de la ciudad de Colón .

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta administración, en la Administración del Mercado de Colón y en la Inspección del Circuito de Licores en Colón.

LEOPOLDO AROSEMENA,
 Administrador General.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de los corrientes para que tenga lugar en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, la primera licitación del siguiente bien embargado en la ejecución propuesta por Luis N. Benítez contra Cornelio Chávez:

Los derechos posesorios que el ejecutado posee sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, el cual mide aproximadamente veinte o treinta hectáreas, compuesto de rastrojos, yerba y montaña, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con el camino que conduce al puente del Río Escarrea; Sur, posesión de Marcelino Chavarria; Este, río Escarrea; y Oeste, Quebrada Palma Real.

Estos derechos han sido valorados en la suma de trescientos balboas (B. 300.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma expresada, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde del día arriba mencionado se aceptarán todas las ofertas que se presenten, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David. Diciembre 7 de 1934.

Luis Arce,
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de Diciembre próximo venturo, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate en pública subasta de la finca perseguida en la ejecución propuesta por la señora Faustina Rivas, por medio de apoderado, contra la Sucesión de Bruno Morales. La finca en referencia esta situada en el Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada y son sus linderos los siguientes: Norte, Quebrada de La Palma y Tomasa Navarro; Sur, río El Potrero y David Fernández; Este, camino de El Potrero y los Barrerillos; y Oeste Quebrada La Palma. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo el número 2566, folio 204, del Tomo 307, Asiento 1 de la Sección de Coclé; y mide diecisiete hectáreas con tres mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados, sesenta y dos centímetros (17 hts. 3843,62 c. m.) y valorada en la suma de cien balboas (B. 100.00); siendo esta la base del remate, será postura admisible la que cubra los dos terceras partes de su avalúo, previa consignación del cinco por ciento de este, en la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y de esta hora en adelante hasta que el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Penonomé, Noviembre 27 de 1934.

Ciro G. Diaz,
Secretario.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Cortés Gutiérrez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

Como la demandante ha traído acompañada a su solicitud lo que para estos casos requieren los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el concepto del señor Fiscal,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado la sucesión intestada de José Cortés Gutiérrez, vecino de que fué del Distrito de Macaracas, desde el día en que tuvo lugar su defunción;

2º Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, la señora Cirila Cortés vda. de Cortés, en su carácter de conyuge supertite, y los menores Zoila, Aurelio, Andrea y Miguel Cortés, como hijos legitimados del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601, del Código Judicial. Se tiene al señor Pindaro Brandao como apoderado de la señora Cirila Cortés vda. de Cortés, en este juicio.

Cópíese y notifíquese.

M. TEJADA.—Por el Secretario, *Alejandro Madariaga, Oficial Mayor*.

Por tanto, se fija el presente edicto hoy cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, a las 9 a. m., en lugar público de la Secretaría, y copia de él se entrega a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ei Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario,

Alejandro Madariaga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por el presente emplaza al reo Emilio Juárez, varón, mayor, panameño, soltero, natural y vecino de este Distrito, agricultor y católico, para que en el término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones y que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, Noviembre 30 de 1934.—Vistos: Contra Emilio Juárez se abrió causa criminal por el delito de lesiones, el día dieciséis de Abril del corriente año, llenándose las formalidades legales correspondiente a los casos de reo ausente, siguiéndose la causa sin su intervención, nombrándosele al efecto defensor de oficio al señor Aurelio Torres, quien sólo se limitó a pedir en la defensa que se le impusiera al precitado Juárez el mínimo de la pena. Terminada la audiencia oral de la causa, es el caso de dictar el fallo final, a lo cual procede el suscrito teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: El cuerpo del delito debidamente comprobado con el dictamen médico legal; la responsabilidad del reo por su propia confesión, a más de la declaración de Ismael Almanza y otros, lo mismo que el informe médico dicho que fijó la incapacidad del lesionado en ocho (8) días, quedando igualmente determinada la disposición legal infringida, que es el inciso último del artículo 319 del Código Penal, adicionado por la Ley 25 de 1927, ya que no existen en el proceso agravantes contra el reo, si no mas bien atenuantes a su favor por su propia confesión. Por las razones que preceden, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Emilio Juárez de generales conocidas, a sufrir en la cárcel de esta cabecera, la pena de treinta (30) días de arresto, indemnización de daños y perjuicios, inclusive gastos procesales. Fundamentos de este fallo Art. 2153 del Código Judicial e Inciso último del Art. 319 del Código Penal adicionado por la Ley 25 de 1927, y demás disposiciones pertinentes sobre la materia.—Ei Juez, A. SANMARTIN.—G. E. de Gracia P., Secretario. Se le advierte al reo, que de no comparecer dentro del término que se le ha fijado será declarada formalmente notificado de la sen-

tencia dictada en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y a las autoridades en general, para que procedan a su captura o la ordenen. Este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría por el término de doce (12) días, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial). Dado en Las Lajas, a 30 de Noviembre de 1934.

El Juez,

E. SANMARTIN.

El Secretario,

G. E. de Gracia P.

EDICTO NUMERO 25

Arrendamiento

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de tierras, al público,

HACE SABER:

Que en esta oficina cursa la siguiente solicitud de arriendo:—“Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de tierras.—Presente.—Yo, Narciso Córdova, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserío de Loma Bonita, de esta comprensión, sin tierras por ningún título, comparezco ante Ud. en demanda para que se me adjudique en arriendo por el término de diez años, un globo de terreno baldío nacional, para cultivos agrícolas, en el lugar denominado “Las Lagunitas”, jurisdicción del Corregimiento de “El Quemado”, hoy “San José”, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno de Simeón Montenegro; Sur, camino de San José de los Angeles Vergara; Este, camino real para ir a Las Lagunitas, y Oeste, camino para ir a Quebrada Grande. El terreno del arriendo que denomino “Bajo Aparicio”, lo solicito de acuerdo con el Decreto N° 213 de fecha 15 de Diciembre de 1931, expedido por el Poder Ejecutivo, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas. El señor Gobernador, administrador de tierras se servirá recibirlas declaraciones júridas a los testigos Fidel Barrios y Nicolás Montenegro, mayores de edad, y vecinos de este Distrito, sobre los puntos siguientes: Primero.—Sobre generales de la ley para con quien los interroga. Segundo.—Si les consta que soy agricultor pobre, sin tierras por ningún título, y Tercero.—Si conocen el globo de terreno denominado “Bajo Aparicio”, en el lugar denominado “Las Lagunitas”, con capacidad de diez hectáreas, comprendidas dentro los linderos arriba expresados, y si les consta que ese terreno pertenece a la Nación, es de los adjudicables y que con su adjudicación en la forma que lo pido, no perjudica derechos de tercero. Acompaña a esta solicitud el comprobante expedido por el empleado de Hacienda, que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado. Llenadas como han sido las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 213 mencionado, pido al señor Gobernador, administrador de tierras, la tramitación legal, correspondiente a mi solicitud.—Las Tablas, Noviembre 19 de 1934.—Rogado por Narciso Córdova, que no sabe escribir, Ramón Díaz B.”

Las Tablas, Noviembre 27 de 1934.

El Gobernador, administrador de tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO NUMERO 26

Arrendamiento

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de tierras, al público,

HACE SABER:

Que cursa en esta oficina al tenor del Decreto número 213 de 1931, la siguiente solicitud:—“Señor Gobernador, encargado de la administración de tierras.—Presente.—Yo, Vicente Morales, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Santos, con residencia en el caserío de “La Yeguada”, comprensión del Corregimiento de Las Guabas, sin tierras por ningún título, comparezco ante usted en solicitud para que se me arriende un globo de terreno para cultivos en el lugar denominado “Loma Alta”, ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, en la cantidad de diez hectáreas, comprendidas dentro de los linderos siguientes: Norte, Loma de La Palma; Sur, Loma del Salitre; Este, camino real a La Mesa, y Oeste, Río de La Villa. El terreno del arriendo que denomino Bajo del Salitre, que solicito de acuerdo con el Decreto número 213 de fecha 15 de Diciembre de 1931, expedido por el Poder Ejecutivo, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas lo pido por el término de diez años. Acompaña a mi solicitud el comprobante expedido por el Juez Ejecutor de la Provincia, con el cual acredito haber hecho el depósito correspondiente a la primera anualidad del arriendo que solicito y las declaraciones de los testigos Romualdo Barbosa y Guadalupe Rodríguez, tomadas ante la Alcaldía del Distrito de Macaracas. Llenadas como han sido las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 213 mencionado, pido al señor Gobernador, administrador de tierras, la tramitación de mi solicitud de arriendo de conformidad con las disposiciones en que las apoyo.—Las Tablas, Noviembre 22 de 1934.—(fdo) Vicente Morales”.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1934.

El Gobernador, administrador de tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO NUMERO 27

Título gratuito

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de tierras, al público,

HACE SABER:

Que en esta oficina cursa la siguiente solicitud de título gratuito:—“Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.—Para el señor José de la Rosa Barrios y su menor hija, Flor del Carmen Barrios, pido que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 53 de 1930, que adiciona el artículo 161 del Código Fiscal, se les adjudique en forma gratuita el globo de terreno denominado “El Nanzal y Carrasco”, de capacidad de doce hectáreas, dos mil novecientos metros cuadrados (Hts. 12; 2.800 m. c.), ubicado en jurisdicción de este Distrito, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Liberato Barrios; Sur, camino de “El Nanzal”; Este, cercos de José de la Rosa Combe y Amalia Sánchez; y Oeste, cercos de Claudio Herrera, José del Carmen Vásquez y los herederos de José del Carmen Combe. El terreno descrito es nacional, de los adjudicables, y no reconoce servidumbre. Es disposición del interesado, que la adjudicación del terreno, se haga en la proporción de diez hectáreas (Hts. 10), para él como jefe de familia que es y dos hectáreas, con dos mil novecientos metros cuadrados (Hts. 2.900 m. c.), para su menor hija Flor del Carmen Barrios. Dicho globo de terreno es de la Nación, como dejó dicho, y no contiene minerales de ninguna es-

pecie, ni adolece de las prohibiciones que lo hagan inadjudicable. Acompaño a este escrito el plano del terreno, en doble ejemplar, el informe respectivo, el permiso para medir el terreno y una información sumaria de testigos que acreditan el derecho a esta solicitud, y también acompaña el poder que me faculta para representar a mi mandante en este negocio, el cual pido se le dé el curso legal.—Las Tablas, Noviembre 26 de 1934.—(fdo) Píndaro Brandao.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1934.

El Gobernador, administrador de tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO NUMERO 28

Título gratuito

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de tierras, al público,

HACE SABER:

Que en esta oficina cursó la siguiente petición de título gratuito:—“Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.—Presente.—En ejercicio del poder que para el efecto se me ha conferido al amparo del artículo 1º de la Ley 53 de 1930, que adiciona el artículo 161 del Código Fiscal, pido para Simón Cruz, y sus menores hijos, Benjamín, Bernardina, Alberto, Guillermina, Guillermo, Bienvenida, y Justina Cruz, que se les adjudique a título gratuito, el globo de terreno denominado “El Toro”, de capacidad de cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil cien metros cuadrados (Hts. 44 9100 m. c.), ubicado en jurisdicción de este Distrito, y comprendido dentro de los linderos fijos siguientes: Norte, camino de ir a Canajagua; Sur, terreno libre; Este, finca de José María Espino; finca de Trinidad Velasco y finca de Nieves Vásquez; y Oeste, terreno de Julio Velásquez. La adjudicación del terreno descrito, pido que se haga en la proporción siguiente: diez hectáreas (Hts. 10), para el jefe de la familia, señor Simón Cruz y cinco hectáreas (Hts. 5), para cada uno de los menores hijos: Benjamín, Bernardina, Alberto, Guillermina, Guillermo y Bienvenida, y cuatro hectáreas, nueve mil cien metros cuadrados (Hts. 4 9100 m. c.), para la menor Justina Cruz. Acompaño a esta solicitud, el plano del terreno en doble ejemplar; el informe respectivo; el permiso para medir el terreno; una información de testigos que acredita el derecho de mi mandante, y el poder que me dá personería para representar a éste. Complementada en forma debida dicha solicitud, el señor Gobernador, encargado del Despacho de Tierras, le dará acogida, disponiendo que se le dé el trámite de rigor.—Las Tablas, Noviembre 23 de 1934.—Píndaro Brandao”.

El Gobernador, administrador de tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO NUMERO 29

Título gratuito

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de tierras, al público,

HACE SABER:

Que cursa en esta oficina la siguiente solicitud de título gratuito:—“Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Las Tablas.—Yo, Rubén Darío Correa, mayor de edad, soltero, mecánico, católico, natural y vecino de este Municipio, respetuosamente solicito de usted, que se sirva expedir a mi favor título de plena pro-

piedad y en gracia, conforme lo permite el artículo 161 del Código Fiscal, del pequeño globo de terreno “Huerta de Peralta”, colindante con una finca del mismo nombre, situado en jurisdicción del Municipio de Los Santos, de esa Provincia, y comprendido dentro de los siguientes linderos. Por el Norte, Río de La Villa; por el Sur, camino de ir al mismo Río, llamado también “camino de la Villa”; por el Sur, camino de ir al mismo Río, llamado también “camino de bajar al Río Abajo de la Villa”; Este, camino del Río La Villa, prenombrado; y Oeste, la Huerta de Peralta. Tiene una superficie de cuatro mil treinta y nueve metros cuadrados (Hts. 0 4039 m. c.). Está cercado y cultivado de pasto artificial. No contiene minas ni yacimientos conocidos, maderas de construcción ni servidumbres, ni está comprendido entre los inadjudicables. Acompaño tres copias aprobadas del plano del terreno; el permiso para la mensura, el informe ratificado bajo de juramento del Agrimensor autorizado, señor Samuel Urrutia Bendiburg, y declaraciones para comprobar que el terreno es adjudicable y el derecho que me asiste para la petición, de conformidad con el artículo 163 del Código Fiscal, ya que voy a dedicarme a la agricultura, o estoy dedicado a ella.—Chitré, Noviembre 15 de 1934.—(fdo.) Rubén D. Correa.—El anterior memorial ha sido presentado personalmente por el señor Rubén Darío Correa, al infrascrito Oficial de Tierras, hoy quince de Noviembre de mil novecientos treinticuatro, en horas de audiencia de la mañana. Lo llevo al Despacho del señor Gobernador, Administrador del Ramo.—Las Tablas, Noviembre 15 de 1934.—El Oficial de Tierras, Pablo Alba P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Sección de Tierras.—Las Tablas, Noviembre 27 de 1934.

Como la anterior solicitud ha venido acompañada de los documentos legales, se dispone darle acogida y tramitarla de conformidad con el procedimiento ordinario.

Notifíquese.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1934.

El Gobernador, administrador de tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO NUMERO 30

Arrendamiento

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Juana Pérez, ha presentado la siguiente solicitud de arriendo:—“Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.—Yo, Juana Pérez, mayor, natural y vecino de este Distrito, haciendo uso del derecho que concede el artículo 37 del Decreto N° 213 de 1931, que reglamenta el arriendo de tierras, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 137 de 1928, le pido a su autoridad, se sirva darme en arriendo, por el término de dos años, para establecer en él cultivos anuales, un globo de terreno, Distrito de Las Tablas, de capacidad de diez hectáreas (Hts. 10), el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento de Valleriquito, de esta comprensión, distinguido con el nombre de “Quebrada de El Asomadero y Cerro Escolgado”, comprendido dentro los linderos siguientes: Norte, potrero de Miguel Vargas B.; Sur, terreno de Juan Bautista Barrios; Este, camino que conduce al Corregimiento de Valleriquito, y Oeste, Quebrada de El Asomadero”. Usted señor Gobernador, administrador de tierras, se servirá recibirle declaración jurada, a los señores Benjamín y Secundino Barrios y Antonio Bustamante, mayores y vecinos del

Distrito, sobre los puntos siguientes: 1º—Sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo; 2º—Si conocen el globo de terreno arriba descrito y les consta que está libre; que es de los adjudicables y no se perjudican derechos de terceros, y 3º—Si les consta que yo no soy dueña de tierras por ningún título. Acompaño el comprobante de haber hecho el depósito de la primera anualidad del arriendo que solicito; y recibidas como sean las declaraciones de los testigos nombrados, el señor Gobernador, administrador de tierras le dará el curso legal a esta solicitud. Para que siga representándome en este asunto, apoderé al señor Pindaro Brando, abogado inscrito en esta vecindad, quien en prueba de aceptación, firma conmigo.—Las Tablas, Noviembre 27 de 1934.—(fdo.) Juana Pérez".

Las Tablas, 30 de Noviembre de 1934.

El Gobernador, administrador de tierras,

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO El Alcalde Municipal de Antón,*

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Correo se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego así  y sangre con un corte por debajo de la oreja derecha y en la izquierda otro en forma de horqueta. Dicho toro se encontraba vagando en el lugar de Río Hato de esta jurisdicción desde hace más de seis meses sin tener dueño conocido. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por espacio de treinta días y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación y mayor conocimiento del público. Pasado este tiempo sin que se presente reclamo legal de dicho animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, según lo ordena el Artículo 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

EFRAIN BARNETT.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

AVISO El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pascual González, vecino del Corregimiento del Paraíso, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una vaca como de seis años de edad poco más o menos, de mediana estatura, cuchi-alta, de color hosco; con las siguientes marcas, de sangre así: ambas orejas la punta cortada y mosca abajo y de fuego la siguiente:

El referido animal fue denunciado ante el suscrito Alcalde como bien sin dueño conocido por el señor Pascual González, por encontrarse en su predio denominado "La-gunitas" hace más de once meses.

Por lo expuesto, cumpliendo con lo previsto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho por el término de treinta días (30) y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, y todo aquél que se crea con derecho se presente hacer su reclamo legalmente.

Si pasado el término fijado en el presente aviso, nadie se presentare a hacer valer sus derechos, el referido ani-

mal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pocri, Noviembre 26 de 1934.

El Alcalde,

MANUEL PAZ.

El Secretario,

Ramón Muñoz A.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera, se encuentran depositadas dos reses, así: un toro color pintado de amarillo con blanco, como de tres años de edad; y una novilla hosca amarilla como de dos años de edad; sin marcas de fuego ninguno de los dos animales, los que vagaban en un potrero de propiedad del denunciante Carmen Ruiz.

Que a pesar del señor Ruiz haber hecho las gestiones con los vecinos del lugar no fue posible saberse quién fuera el dueño de dichos animales. Y fueron presentados a este Despacho, por el señor Carmen Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días. Y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer en tiempo oportuno, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARRADIAGA.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Miranda se hallan depositados un caballo color melado y una yegua rosilla, los que han sido denunciados por éste señor como bienes vacantes, por conocerlos pastando en los llanos del "Macano" hace mas de diez meses sin que se le conozca dueño. Que estos animales no tienen señal alguna ni de sangre ni de fuego.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, desde esta fecha contados por haber sido fijado y copia de éste se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea dueño de los expresados animales haga valer sus derechos dentro de este término pues de lo contrario se venderán en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Boquete, Noviembre 19 de 1934.

El Alcalde,

NICOLAS REAL.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

| | |
|------------|-------------|
| 1—Japón. | 2—Yedo. |
| 3—Gotinga. | 4—Grecia. |
| 5—Gulena. | 6—Haya. |
| 7—Niza. | 8—Navarra. |
| 9—Nápoles. | 10—Rodas. |
| 11—Praga. | 12—Odesa. |
| 13—Ofir. | 14—Polonia. |
| 15—Nifón. | 16—Bogotá. |
| 17—Atenas. | 18—Ardenas. |
| 19—Lorena. | 20—Alsacia. |
| 21—Alpes. | 22—Etna. |
| 23—Argel. | |

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Batillo.

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales, y hacia el lado Este por las minas Los Angeles, Loma de Paja, Virginia y Hermelina.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas.

Nombre de las minas

| | | |
|------------|------------|------------|
| 1—Aglaia. | 2—Andrés. | 3—Adrian. |
| 4—Aníbal. | 5—Aurora. | 6—Amalia. |
| 7—Alidia. | 8—Alvina. | 9—Angelia. |
| 10—Auriga. | 11—Andrea. | 12—Amelia. |

| | | |
|---------------|---------------|----------------|
| 13—Adriano. | 14—Agustín. | 15—Alarico. |
| 16—Alfonso. | 17—Anselmo. | 18—Arabela. |
| 19—Augusto. | 20—Aurelio. | 21—Antonia. |
| 22—Adelita. | 23—Arnulfo. | 24—Aechilo. |
| 25—Arcadia. | 26—América. | 27—Armando. |
| 28—Antilla. | 29—Alfrida. | 30—Antares. |
| 31—Adelaida. | 32—Agripina. | 33—Ambrosia. |
| 34—Antonino. | 35—Atanasio. | 36—Angélica. |
| 37—Atlantis. | 38—Arturus. | 39—Albertina. |
| 40—Augustina. | 41—Andrómeda. | 42—Artemisa. |
| 43—Alejandra. | 44—Aureliano. | 45—Alcibiades. |
| 46—Agata. | 47—Alejo. | 48—Aneta. |
| 49—Anica. | 50—Anona. | 51—Anato. |
| 52—Angel. | 53—Atila. | 54—Argus. |
| 55—Artus. | 56—Aida. | 57—Alan. |
| 58—Amos. | 59—Aime. | 60—Abel. |

Que las minas descubiertas son de oro de veta y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la población llamada Cocuyó y los ríos Bejucu y Santiago.

Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste por tierras nacionales y hacia el lado Sur por varias otras minas de dicha compañía ya denunciadas.

Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la ley, hasta de 15 hectáreas divididas en tres pertenencias; y

Que se ordena publicar este aviso por el término de quince días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Diciembre 1º de 1934.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

| | |
|--------------|-------------|
| 1—Ginebra. | 2—Gascuña. |
| 3—Gante. | 4—Glaris. |
| 5—Pelayo. | 6—Pedro. |
| 7—Fineas. | 8—Felipe. |
| 9—Platón. | 10—Plinio. |
| 11—Plutarco. | 12—Pompeyo. |
| 13—Tolomeo. | 14—Raquel. |
| 15—Rodolfo. | 16—Rafael. |
| 17—Ramón. | 18—Rebeca. |
| 19—Renalo. | 20—Rubén. |
| 21—Ricardo. | 22—Roberto. |
| 23—Rodrigo. | 24—Roger. |
| 25—Rómulo. | 26—Renaldo. |
| 27—Rosa. | 28—Rolando. |
| 29—Ruperto. | 30—Sansón. |
| 31—Silvano. | 32—Sofía. |
| 33—Esteban. | 34—Tadeo. |

| | |
|-------------|--------------|
| 35—Juana. | 36—Gaspar. |
| 37—Jonás. | 38—José |
| 39—Josías. | 40—Judit. |
| 41—Julia. | 42—Leticia. |
| 43—Laura. | 44—Lorenzo. |
| 45—Lázaro. | 46—León. |
| 47—Luis. | 48—Livio. |
| 49—Lucía. | 50—Lucas. |
| 51—Marcelo. | 52—Mario. |
| 53—Marcoa. | 54—Marta. |
| 55—Mateo. | 56—Miguel. |
| 57—Natan. | 58—Nicolás. |
| 59—Noé. | 60—Octavio. |
| 61—Oton. | 62—Ovidio. |
| 63—Pablo. | 64—Paula. |
| 65—Garona. | 66—Geneva. |
| 67—Galia. | 68—Gueldres. |

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Río Veraguas y las Quebradas "La Cruza y Mauricio".

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas en todas direcciones por tierras nacionales.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 821

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 16 DE D.BRE. DE 1934

| | | |
|---------------------------|----------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de..... | B. 18,000.00..... | B. 18,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de..... | 5,400.00..... | 5,400.00 |
| 1 TERCER PREMIO de..... | 2,700.00..... | 2,700.00 |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 180.00 cada una..... | 3,240.00 |
| 9 PREMIOS de..... | 900.00 cada uno..... | 8,100.00 |
| 90 PREMIOS de..... | 54.00 cada uno..... | 4,860.00 |
| 900 PREMIOS de..... | 18.00 cada uno..... | 16,200.00 |

SEGUNDO PREMIO

| | | |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 45.00 cada una..... | 810.00 |
| 9 PREMIOS de..... | 90.00 cada uno..... | 810.00 |

TERCER PREMIO

| | | |
|---------------------------|------------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de..... | B. 36.00 cada una..... | 648.00 |
| 9 PREMIOS de.. .. | 54.00 cada uno.. .. | 486.00 |

1,074 Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50